

dependiente de los funcionarios temporales en la economía de los cementerios que son lugares sagrados, nunca se puede consentir en ellos la inspeccion de parte de los jueces legos; siendo de imperiosa necesidad exhortarlos para que, por el convencimiento, se abstengan de semejante atentado; pero en caso de que no se logre impedirlo, se deberá únicamente protestar contra la violencia, dando parte al Gobierno Diocesano para que dicte las providencias que sean de su resorte.

Dios Nuestro Señor guarde á U. muchos años. Guadalajara, Setiembre 23 de 1859.

Espinosa. Camarena. Ortiz.

Dr. Francisco Arias y Cárdenas,
Secretario.



GUADALAJARA.—1859.

Tipografia de Rodriguez.



EL MATRIMONIO RELIGIOSO establecido por Dios, EL MATRIMONIO CIVIL establecido por los incrédulos.

EL gobierno civil tiene autoridad para introducir alianzas conyugales no consagradas por la religion? Nó, y así lo han comprendido *todos los pueblos que siempre han hecho que intervenga el cielo en un contrato que debe tener tan grande influencia en la suerte de los esposos.* (1) Y con razon han estado en tal inteligencia todas las naciones, porque antes que existieran ellas, y por consiguiente antes que existieran los gobiernos civiles, Dios habia instituido el matrimonio, sin haber dejado á las autoridades temporales esa facultad, que ahora se les quiere apropiar. ¿Podrá llamarse cristiano el gobierno civil que se entrometa á

(1) Tous les peuples on fait intervenir le ciel dans un contrat qui doit avoir une si grande influence sur le sort des epoux. (Disc. sur le Code civ. par Portalis.)

dar leyes sobre el contrato del matrimonio entre católicos? Nó, pues mas bien debe llamarse enemigo de Cristo, en atencion á que su Magestad, lejos de querer que los legisladores civiles intervinieran en el matrimonio, formó del contrato santificado por la religion la materia del sacramento. Así es que, cuando en la plenitud de los tiempos se verificó la adopcion franca y sincera del espíritu del Evangelio, los cristianos siempre creyeron que el origen de la familia solo es legítimo en el matrimonio-sacramento, y nunca en el contrato puramente humano.

Por consiguiente: una persona que crea en Dios y que quiera seguir la doctrina de Cristo ¿podrá aprovecharse de la ley que autoriza los matrimonios civiles? Nó, porque las bendiciones del cielo solo bajan sobre los enlaces que se conforman con el matrimonio establecido por Dios en el paraiso y consagrado por Cristo en las bodas de Caná: así es que, para no manchar la conciencia, para no escandalizar al prójimo, y para no deshonar la familia, aceptando un concubinato solemnizado por las autoridades civiles, es necesario ocurrir á los pastores de nuestras almas, que son los representantes de Dios y los ministros de Jesucristo.

Una persona que quiere conservar su creencia católica, ¿podrá celebrar su matrimonio, contentándose solo con el contrato civil sin acercarse á su legítimo Cura para que le administre el sacramento y le dé las bendiciones nupciales? Nó, porque en primer lugar, es de fé que el matrimonio católico es *un gran misterio* (1) que significa la union de Cristo con la Iglesia; y como el matrimonio puramente civil, lejos de tener tan santa y sublime significacion, es una ofensa gravísima á Cristo y á la Iglesia, una hostilidad á los pastores y un medio eficaz para introducir la inmoralidad en los fieles, se desprecia el sacramento y se pierde escandalosamente la fé. En segundo lugar, como el romano Pontífice y los Obispos, que son los *únicos* que ha comisionado Jesucristo para *enseñar á las naciones*, han declarado que fuera del matrimonio religioso no hay mas que un mero concubinato, las personas que no quieren recibir el sacramento, y solo pretenden hacer un contrato matrimonial puramente civil, desprecian la enseñanza católica y ponen en peligro su salvacion eterna.

(1) San Pablo.

Y ¿cuál es el fundamento en que estriba la institucion del matrimonio civil? En que se ha querido admitir como un principio que el contrato matrimonial entre cristianos puede existir fuera de las condiciones de que depende el sacramento. Tal fué la base en que se fijaron los constitucionalistas franceses en 1789. «La ley considera al matrimonio simplemente como un contrato civil.» (1) Y bajo este punto de vista tambien lo contemplaron los redactores del código civil, y lo han considerado posteriormente todos los legisladores que han querido desterrar á la Iglesia del Estado. En suma, los enemigos de Cristo y de la Iglesia han intentado secularizar el matrimonio, quitándole su carácter sagrado, y en la realidad no han conseguido otra cosa que autorizar el concubinato. Porque como ha dicho el Sumo Pontífice Pio IX. «Es un dogma de fé que el matrimonio ha sido elevado por Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de sacramento, y es un punto de la doctrina de la Iglesia católica, que el sacramento no es una cualidad accidental sobreañadida al contrato, sino que es de la esencia misma del matrimonio, de tal manera que la union conyugal entre los cristianos no es legítima mas que en el matrimonio-sacramento, fuera del cual no hay mas que un puro concubinato.

«Una ley civil que, suponiendo al Sacramento divisible del contrato de matrimonio entre los católicos, pretende arreglar su validez, *contradice la doctrina de la Iglesia, usurpa sus derechos imprescriptibles*, y, en la práctica, coloca en el mismo rango al concubinato y al Sacramento del matrimonio, sancionando la legalidad de uno y otro.» (2)

Poco despues, demostrando N. S. Padre la incompatibilidad del proyecto de ley del ministerio Sardo con la doctrina de la Iglesia, continúa desarrollando con la mayor precision los principios católicos.

«El punto de partida, dice, en todas sus disposiciones es que

(1) Nougarede, Hist des lois sur le Mariage II. 357.

(2) Carta de 19 de Setiembre de 1852. El mismo Sr. Pio IX, en su Breve de 22 de Agosto de 1851, condenó las Instituciones de derecho eclesiástico, de Juan Nepomuceno Nuyts; y entre los diversos errores que le notó para condenarlas está el de que, entre cristianos puede haber verdadero matrimonio sin que haya sacramento.

en el matrimonio *el sacramento está separado del contrato*, y por esto mismo ellas dejan subsistir la oposicion ya indicada entre el proyecto de ley y la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio.

«Que César guardando lo que es del César, deje á la Iglesia lo que es de la Iglesia; no hay otro medio de conciliacion. Que el poder civil disponga de los efectos civiles que derivan del matrimonio; pero que deje á la Iglesia arreglar el matrimonio de los cristianos. Que la ley tome por punto de partida lo válido ó inválido del matrimonio segun las determinaciones de la Iglesia; y partiendo de este hecho que la ley civil no puede constituir á causa de hallarse mas allá de su esfera, que arregle los efectos civiles.»

Y ¿qué resultado dió la voz del Sr. Pio IX despues de haber expuesto la doctrina católica? «Ella fué, dice «La Bilancia,» como la semilla de que habla el Evangelio. Una parte calló entre espinos y piedras y no produjo grano; la otra calló en un buen terreno y fructificó abundantemente. Los diarios enemigos de la Iglesia y del Estado la recibieron con duda, con desden y con sarcasmo: pero en el senado Sardo produjo un buen resultado que hace honor á la sabiduría y á la lealtad de tan respetable cuerpo.

«Nosotros no queremos decir que, sin la carta del Soberano Pontífice, el senado no hubiera cumplido con su deber. Pero sí creemos firmemente que ese documento vino con oportunidad á ilustrar á unos y á dar á otros el valor de votar contra el primer artículo del proyecto de ley sobre el matrimonio civil. Ha sido tanto mas gloriosa la victoria, cuanto ha sido mas disputada; sobre todo si se consideran todos los medios de que se ha valido el partido contrario para impedir ese resultado.

«Á la voz del Santo Padre se han unido las de los venerables Obispos de la provincia eclesiástica de Turin: y no se podria negar que los argumentos desarrollados en su circular al clero y á los fieles no hayan debido tener tambien una grande autoridad sobre el espíritu de los senadores. En la discusion que fué tan animada, tan fuerte, debemos decirlo, nada igualó á la energia, vivacidad de réplica y alta elocuencia de Monseñor el Obispo de Casal que pulverizó los sofismas del senador Siccardi.

«*La Armonia*, formando la crónica de la sesion de la cámara de diputados, dice, que Mr. Brofferio dirigió largas y violentas interpelaciones al ministerio por haber retirado el proyecto.

«Mr. Brofferio reprochó á los ministros el no haberse asegurado anticipadamente creando mayor número de senadores. Habló de la carta del soberano Pontífice y de la circular de los obispos, acusándolos de predicar la guerra civil y de excitar al pueblo á la revuelta, y concluyendo por pedir que la circular se sometiera á los tribunales.

«El ministerio de gracia y justicia respondió que la ley se habia retirado por la delicadeza de la cuestion: que en cuanto á la circular, podia ser controvertida; pero nunca sujetarse á la accion de las leyes, porque seria destruir la libertad de hablar.»

Tambien en Paris se recibió con entusiasmo aquel triunfo: la redaccion dirigida por Mr. Riancey se expresó en estos términos: «Acabamos de recibir de Turin una feliz y excelente noticia. La voz del padre comun de los fieles, las instrucciones del venerable episcopado Sardo han sido escuchadas. El senado ha desechado el primer artículo del proyecto de ley sobre matrimonio civil; despues de tres escrutinios resultaron 39 votos contra 37. Esos votos entrañan la caida completa de la ley, cuya total economía reposaba sobre el primer artículo.

«Esta es una victoria de inmensos resultados para la causa de la Iglesia, y por ella felicitamos á los valerosos y fieles católicos de Serdeña. Los honores de este triunfo son debidos en gran parte á Mr. el Obispo de Casal, cuya elocuente y viva argumentacion ha nulificado los sofismas del cenador Siccardi.

«La emocion causada por el resultado del voto era indescripible, segun dicen los diarios piemonteses.»

Y ¿solo el Sr. Pio IX ha levantado su voz en favor del matrimonio religioso y contra los contratos conyugales puramente humanos? No, tambien lo hicieron los Sumos Pontífices Gregorio XVI, (1) Pio VIII, (2) Pio VI (3) y Benedicto XIV; (4) y tam-

(1) Enciclica de 1831.

(2) Enciclica de 24 de Mayo de 1829.

(3) Litt. ad Epis. Motul die 16 Sept. 1788.

(4) Litt. die 9 Feb. 1749 ad Card. Eboracensem.

BIBLIOTECA

bien lo hizo antes el S. Concilio de Trento (1). De manera que, la enseñanza de la Iglesia y de los Soberanos Pontífices siempre ha sido y será la misma hasta la consumacion de los siglos. En consecuencia, la institucion del matrimonio civil y el principio en que se apoya, son contrarios á la institucion del matrimonio religioso establecido por Dios en el paraiso, y elevado á la dignidad de sacramento por el divino Fundador de la Iglesia católica.

¿Los defensores del matrimonio civil en el Piamonte redujeron sus inculpaciones á decir que los obispos eran revoltosos? Nó, tambien agregaron que los obispos y clérigos franceses habian guardado silencio sobre esta materia, y que ellos no habian imitado tan pacífica conducta. Entonces Mr. Chamoussset, Vicario general de Chambéry publicó una carta en que decia: “Vosotros asegurais que los obispos de Saboya no han imitado la sabia y prudente reserva que los obispos franceses han guardado durante la discusion y existencia de la ley sobre matrimonio civil. Oid la respuesta.

“Era el 3 de Setiembre de 1791 cuando la Asamblea constituyente decretaba el matrimonio civil; y un año antes (Agosto de 1790) todos los obispos de Francia, á excepcion de cuatro, habian rehusado heróicamente el juramento cismático de adhesion á la constitucion civil del clero. Arrojadlos de sus diócesis desde 1790 *en castigo de su fidelidad*, y sustrayéndose apenas del espionage y venganza de sus perseguidores, ¿cómo habrian podido ellos, en Setiembre de 1791, reclamar contra la ley de matrimonio civil cerca de un gobierno declarado abiertamente contra la Iglesia católica? Y sobre todo, ¿habrian ellos podido protestar mas enérgicamente contra los avances del poder civil sobre los derechos é independenciam de la Iglesia, que prefiriendo la pobreza, el destierro y el cadalzo á la fortuna y á los favores que les habria asegurado una defeccion?

«El Soberano Pontífice, guardian del depósito sagrado de la fé, reclamó entonces por ellos y á nombre de la Iglesia universal. Y cuando diez años mas tarde (1801) el hombre de la Providencia hubo levantado y reunido las columnas abatidas y dis-

(1) Sess. XXIV. can. 12 &.

persas del culto católico en esta gran nacion, los Obispos y los sacerdotes pusieron todos sus cuidados en instruir á los fieles sobre la nulidad del matrimonio civil; y desde entonces hasta nuestros dias, en las actas de los Concilios provinciales, en los tratados de teología y en los catecismos diocesanos, en los púlpitos y en las conversaciones privadas, no han cesado de predicar la doctrina de la Iglesia relativa á esta materia, y de inculcar á los fieles que las formalidades llamadas impropriamente *matrimonio civil*, son impotentes para constituir el lazo divino del matrimonio.»

¿Qué otro resultado dió la carta del Sr. Pio IX sobre matrimonio civil? Una peticion bien fundada dirigida al senado frances para reclamar, á nombre de los intereses religiosos, la revision del título sobre matrimonio en el Código civil. En este documento se demuestra con la mayor evidencia, que siendo la moralidad pública una condicion vital para el sosten y verdadero progreso de las sociedades, es indispensable, para que aquella se consiga, impedir que se desmoralice la familia, por medio de ese lazo sagrado llamado *matrimonio*, que ha preexistido á todas las instituciones de los pueblos, que sobrevive á sus mas grandes vicisitudes y que es indisoluble, porque la union conyugal solo la forma Dios, y no la ley civil que de suyo es variable.

Por otra parte, la existencia del título sobre matrimonio civil por mas de sesenta años, ha producido tristes frutos, no solo por el cruel abandono de las mugeres y de los hijos, sino porque, acostumbándose los individuos á despreciar á Dios y á la Iglesia al formar sus enlaces, casi se ha generalizado el error de creer que bastan las formalidades civiles y que pueden verse con indiferencia las ceremonias religiosas y el sacramento establecido por Jesucristo. Sí, la experiencia habla mas alto que todas las ilusiones, y ella dice que se han corrompido las costumbres con la ereccion de ese sacerdocio lego compuesto de las autoridades políticas que casan á los católicos, no ya á nombre de Dios sino á nombre de la ley civil. Resultando de tan horroroso extravío que el matrimonio-sacramento, es decir, el mas sagrado y el mas indisoluble de todos los lazos, ha perdido su carácter primitivo de santidad y se ha puesto al nivel de un contrato de venta, de cambio ó de donacion.

Por lo mismo, una nueva ley que reglamentára los efectos civiles del matrimonio, exigiendo la recepcion del sacramento, satisfaria la necesidad mejor sentida de regenerar las costumbres, volviendo á Dios lo que es de Dios.

Así lo demandó una palabra augusta: cuando una desgracia imitacion de nuestro matrimonio civil, fué propuesta á los Estados Sardos, Pio IX creyó deber levantar su voz y protestar. La admirable carta del Sumo Pontifice fué coronada en Turin de un suceso inesperado; y no menos profundamente ha resonado en nuestra Francia.

RESPONSABLE.—VICENTE ESPINOSA.

GUADALAJARA: 1859.

Tipografia de Dionisio Rodriguez.

CARTA PASTORAL

QUE EL ILLMO. SR.

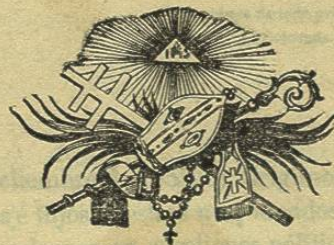
OBISPO DE GUADALAJARA

DIRIGÉ

A SUS DIOCESANOS,

CON MÓTIVO

*De la Ley penal publicada en Zacatecas
en 16 de Junio del presente año
de 1859.*



GUADALAJARA. 1859.

Tipografia de Dionisio Rodriguez.